

7

**Agrupación Política Nacional Agrupación
Política Campesina**

4.7 Agrupación Política Nacional Agrupación Política Campesina

El día 12 de mayo de 2005, la Agrupación Política Nacional **Agrupación Política Campesina** entregó, en tiempo y forma, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2004, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, según lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 12.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1° de enero de 2000.

4.7.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El día 12 de mayo de 2005 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe "IA-APN". Mediante oficio número STCFRPAP/417/05, de fecha 27 de abril de 2005, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Agrupación política que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2004, así como la documentación comprobatoria de soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su informe anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 49-A, párrafo 2, inciso a) en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 12.4 y 14.2 del Reglamento en la materia.

Mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2005, la Agrupación presentó la siguiente documentación:

“EJERCICIO 2004

1.- De acuerdo al Art. 11.2

FORMATOS

1.1 IA-APN

1.2 IA-1-APN

1.3 IA-2-APN

1.4 IA-3APN

2.- De acuerdo al Art. 12.4

2.1 Carpeta de Contabilidad de Enero-diciembre-2004.

2.2 Conciliaciones Bancarias de Enero a Diciembre del 2004, así como Estados de Cuenta Bancarios de cheques.

2.3 Balanzas de Comprobación de enero a Diciembre de 2004, así como Estados Financieros, Estado de Resultados y Balanza Anual al 31 de Diciembre de 2004, Ultimo (sic) Nivel. Y acumulada

2.4 Control de Folios Según Formato CF-RAF-APN 3.4 y CF-RAS-APN 3.4.

3.- Auxiliares.

3.1 Auxiliares Contables de Ingresos de Enero a Diciembre de 2004.

3.2 Auxiliares Contables de Egresos de Operaciones Ordinarias, así como de específicas, por el periodo de Enero a Diciembre de 2004.

3.3 Auxiliares Contables de Bancos a Diciembre de 2004.

3.4 Auxiliares Contables de Gastos por Amortizar.

3.5 Auxiliares contables de pasivos, Enero a Diciembre de 2004.

3.6 Inventario 2004.

4. Actividades Editoriales

4.1 Entradas y Salidas, así como kardex de Enero a Diciembre 2004”.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio número STCFRPAP/282/05 de fecha 26 de abril de 2005, recibido por la Agrupación el día 12 de mayo del mismo año, nombró a la C.P. Georgina Ramírez Gómez como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó el acta de inicio de los trabajos el día 12 de mayo de 2005 (**Anexo 1**) .

4.7.2 Ingresos

La Agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual Ingresos por un monto de \$237,660.48, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$2,860.46	1.20
2. Financiamiento Público		0.00	0.00
3. Financiamiento por Asociados y Simpatizantes		234,800.00	98.80
Efectivo	\$129,000.00		
Especie	105,800.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.02	0.00
Total de Ingresos		\$237,660.48	100.00

Mediante oficio STCFRPAP/1036/05 (**Anexo 3**), de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y correcciones relacionadas al rubro de ingresos. Con base en sus respuestas y aclaraciones, la agrupación modificó su informe, incrementándolo por un importe de \$209,138.91, en dicho rubro.

En consecuencia, la agrupación mediante escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), presentó una nueva versión del

Informe Anual (**Anexo 2**), que en la parte relativa a los ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$2,860.46	0.64
2. Financiamiento Público		209,138.91	46.81
3. Financiamiento por Asociados y Simpatizantes		234,800.00	52.55
Efectivo	\$129,000.00		
Especie	105,800.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.02	0.00
Total de Ingresos		\$446,799.39	100.00

Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de los ingresos reportados, y determinándose que la documentación que los ampara consistente en estados de cuenta bancarios a nombre de la agrupación, Recibos de Aportaciones Asociados y Simpatizantes en Efectivo y Especie, cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia.

Financiamiento Público

Cabe hacer mención que a la agrupación política le correspondió durante el ejercicio de 2004, Financiamiento Público por un total de \$209,138.91. Sin embargo, de dicho importe se disminuyó la cantidad de \$209,138.91, por concepto de la sanción a la que se hizo acreedora por las irregularidades determinadas en la revisión del Informe Anual 2001, de conformidad con el Acuerdo del Consejo General de fecha 24 de septiembre de 2002, número CG173/2002. En consecuencia no recibió ingresos por el concepto en comento.

4.7.3 Egresos

La Agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual, Egresos por un monto de \$239,034.66, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$133,234.66	55.74
B) Gastos por Actividades Específicas		105,800.00	44.26
Educación y Capacitación Política			
Investigación Socioeconómica y Política			
Tareas Editoriales	\$105,800.00		
C) Aportaciones a Campañas Políticas			
Total de Egresos		\$239,034.66	100.00

Mediante oficio número STCFRPAP/1036/05 (**Anexo 3**), de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones, correcciones y documentos relacionados al rubro de Egresos. Con base en sus respuestas, aclaraciones y documentación presentada la agrupación modificó su informe incrementándolo por un importe de \$209,138.91 en dicho rubro.

En consecuencia, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la agrupación presentó una nueva versión de su Informe Anual (**Anexo 2**) que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$342,373.57	76.39
B) Gastos por Actividades Específicas		105,800.00	23.61
Educación y Capacitación Política			
Investigación Socioeconómica y Política			
Tareas Editoriales	\$105,800.00		
C) Aportaciones a Campañas Políticas			
TOTAL		\$448,173.57	100.00

4.7.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto la agrupación reportó en su Informe anual un monto de \$342,373.57, integrado con los conceptos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	TOTAL
Servicios Personales	\$47,516.24
Servicios Generales	294,857.33
Total	\$342,373.57

Verificación Documental

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$ 342,373.57, que representa el 100% de los egresos reportados por la agrupación, constatándose que la documentación que lo ampara corresponde a facturas, recibos de honorarios asimilados a sueldos, recibos de arrendamiento, recibos telefónicos y de luz y kardex con sus respectivas notas de entrada y salida, la cual cumple con lo establecido en el Reglamento en la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

4.7.3.1.1 Servicios Generales

- En la subcuenta “Luz”, se observó el registro de varias pólizas que presentan como documentación soporte comprobantes a nombre de un tercero. A continuación se relacionan las pólizas en comento:

NO. DE RECIBO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	A NOMBRE DE:	IMPORTE
S/N	14-10-2003 al 16-12-2003	Luz y Fuerza del Centro	Servicio correspondiente al 6to. Bimestre del año 2003	Francisco Javier Villalobo	\$454.00
S/N	16-02-2004 al 16-04-2004		Servicio correspondiente al 2do. Bimestre del año 2004		553.00
S/N	16-12-2003 al 16-02-2004		Servicio correspondiente al 1er. Bimestre del año 2004		551.00
S/N	16-04-2004 al 14-06-2004		Servicio correspondiente al 3er. Bimestre del año 2004		656.00
S/N	14-06-2004 al 13-08-2004		Servicio correspondiente al 4to. Bimestre del año 2004		813.00
S/N	13-08-2004 al 14-10-2004		Servicio correspondiente al 5to. Bimestre del año 2004		816.00
TOTAL					

Cabe señalar que en los archivos de la autoridad electoral se localizó copia del contrato de arrendamiento celebrado entre la agrupación y el arrendador PEPET, S.A. de C.V., que en la cláusula DÉCIMA QUINTA estipula lo siguiente:

“El arrendatario se obliga a pagar el importe de los recibos que por el servicio de luz, servicio de televisión por cable, teléfono número 52-64-35-88 que es propiedad del arrendador y cualquier otro con que cuente el inmueble, ...”.

Sin embargo, los recibos presentados están a nombre de una tercera persona y no a nombre del arrendador, en consecuencia, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38,

párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra se transcriben:

Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(…)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(…)”.

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y

egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1036/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**) la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“ Con respecto a la observación de la Subcuenta de “Luz”, queremos hacer de su conocimiento que desde la constitución de la Agrupación en el año 1999, se rentaron las oficinas que a la fecha tenemos y desde entonces se ha venido entregando dicha información con los datos a nombre del tercero, ya que es el nombre del pasado arrendatario, por lo que hemos tomamos nota y se manifiesta que para el ejercicio 2005 se presentará el cambio correspondiente, toda vez que se esté realizando el mismo ante la instancia correspondiente”

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al establecer que los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de la agrupación. Por lo antes expuesto la observación se consideró no subsanada por un importe de \$3,843.00 al incumplir con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Reglamento de mérito

Órganos Directivos de la Agrupación

- De la revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, no se localizó remuneración alguna al personal que integra el órgano directivo a nivel nacional de la agrupación política, registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detalla el personal no localizado:

NOMBRE	CARGO
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	
C. FRANCISCO ROMÁN SÁNCHEZ	PRESIDENTE
C. PABLO LUGO YURIAR	VICEPRESIDENTE
C. CARLOS GONZÁLEZ LÓPEZ	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
C. IGNACIO IRYS SALOMÓN	SUBSECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

NOMBRE	CARGO
C. SILVIA MENDOZA ANTONIO	COMISIÓN DE FINANZAS
C. ANTONIO RODRÍGUEZ TREJO	COMISIÓN DE FINANZAS
C. SALVADOR HERNÁNDEZ AROZENA	SECRETARIO DE ACCIÓN ELECTORAL
C. CONRADO SERRANO GARCÍA	SUBSECRETARIO DE ACCIÓN ELECTORAL
C. ANTONIO LUNA CERVANTES	SECRETARIO DE EDUCACIÓN POLÍTICA
C. JOSÉ JESÚS REAL DIMAS	SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN POLÍTICA
C. ANGÉLICA SERRANO ÁVALOS	SECRETARIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
C. BEREMUNDO JUAN MENDOZA IBÁÑEZ	SUBSECRETARIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
C. ABEL JAIME LEAL GONZÁLEZ	SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL
C. AGUSTÍN ESPINOZA LAGUNA	SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL
COMISIÓN NACIONAL DE GARANTÍAS Y VIGILANCIA	
C. MARIO ALBERTO REYES CANTÚ	PRESIDENTE
C. JOSUÉ VALENZUELA ARMENTA	SECRETARIO
C. JOAQUÍN ÁLVAREZ RUIZ	SECRETARIO
C. JOSÉ ÁLVAREZ JUÁREZ	SECRETARIO
CONSEJO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS RURALES	
C. ANTONIO LUNA CERVANTES	PRESIDENTE CONSEJERO
C. ELIA SÁNCHEZ CERDA	VICEPRESIDENTE CONSEJERO
C. CARMEN ANTUNA CRUZ	CONSEJERO
C. CELSO MONTECINOS RAMÍREZ	CONSEJERO
C. HUMBERTO CRUZ GARNICA	CONSEJERO
C. ENRIQUE VILLARREAL RAMOS	CONSEJERO
C. EDUARDO RÍOS MERCADO	CONSEJERO
COMISIÓN DE MUJERES	
C. MAGDALENA DÍAZ REYES	MIEMBRO
C. SUSANA RESENDIZ DÍAZ	MIEMBRO
COMISIÓN DE JÓVENES	
C. ADRIANA SALDAÑA BRIONES	MIEMBRO
C. PEDRO JAIMES MACEDO	MIEMBRO

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación lo siguiente:

- Indicara la forma cómo se remuneró al personal en comento;
- Presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, la copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde se apreciara el cobro de los mismos, y
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1036/05 (**Anexo 3**), de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, mediante escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**) la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación de cómo se remunera a los integrantes de los Órganos de Dirección de esta agrupación; me permito hacer de su conocimiento que todos y cada uno de los directivos de la Agrupación Política Campesina, APN, prestan sus servicios en forma gratuita y sin recibir remuneración económica alguna...”

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

4.7.3.2 Gastos por Actividades Específicas

Por este concepto la agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$105,800.00, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	TOTAL
Gastos en Tareas Editoriales	\$105,800.00

Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$105,800.00, que representa el 100% de los egresos reportados por la agrupación, constatándose que la información que la ampara corresponde al kardex, con sus respectivas notas de entrada y salida la cual cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia.

4.7.4 Impuestos por pagar

En la cuenta “Impuestos por Pagar”, se observó que no se efectuó el pago o entero a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Impuesto Sobre Productos del Trabajo, el Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta retenidos, debido a que al 31 de diciembre de 2004 existían saldos pendientes de pago correspondientes a los impuestos del ejercicio 2004 y anteriores. A continuación se detallan los saldos pendientes de pago:

SUBCUENTA	SALDO INICIAL	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2004	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2004	TOTAL DE ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-04
	(A)	(B)	(C)	(A+B-C)
Retención Salarios	\$4,493.62	\$2,016.24	\$0.00	\$6,509.86
10% Honorarios	13,210.50			13,210.50
10% IVA Retenido	13,210.50			13,210.50
Crédito al Salario (*)	-15,135.90			-15,135.90
TOTAL	\$15,778.72	\$2,016.24	\$0.00	\$17,794.96

(*) El saldo de esta cuenta corresponde a una acreditación de impuestos.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara los comprobantes de pago correspondientes a cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna “Total de Adeudos Pendientes de Pago” y, en su caso, proporcionara las aclaraciones que a su derecho convinieran, sobre el motivo por el cual no efectuaron dichos pagos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento en la materia, en concordancia con lo señalado en el 102 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 23.2

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

- a) Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;
- b) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

(...)”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1036/05 (**Anexo 3**), de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**) el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a la observación de los montos por pagar por concepto de impuestos Retenidos del ejercicio 2004 y anteriores, al respecto me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

La agrupación, a la fecha no ha enterado los Impuestos Retenidos, motivo por el cual no se anexan los pagos correspondientes, en la inteligencia que dichos pagos se realizaran con sus respectivas

actualizaciones y recargos una vez que se cuente con recursos provenientes de las aportaciones de nuestros asociados y simpatizantes, de los (sic) contrario acudiremos a las instancias correspondientes para suscribir un convenio de pago en parcialidades como no lo permiten las leyes vigentes”.

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al establecer que es obligación de la agrupación retener y enterar los impuestos, por lo que la agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento en la materia, en concordancia con lo señalado en el 102 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1-A, párrafo II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$17,794.96.

Por tanto, esta Comisión de Fiscalización, considera que ha lugar a dar visita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados por la Agrupación retenidos en el ejercicio de 2004 y anteriores.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DEL INFORME

1. La Agrupación Política Nacional **Agrupación Política Campesina** presentó en tiempo y forma su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los Ingresos reportados por la Agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$446,799.39 que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (estados de cuenta bancarios, recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes y pólizas de ingresos) está apegada a las normas aplicables.

3. En la cuenta “Bancos”, la Agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2004, un monto de \$9,304.86, mismo que será reportado como saldo inicial en el próximo ejercicio.
4. De la revisión al formato “CF-RAF-APN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo a continuación se menciona el número de recibos impresos, así como los folios utilizados:

EJERCICIO	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTS.	FOLIOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	FOLIOS CANCELADOS	FOLIOS PENDIENTES DE UTILIZAR
2004	300	86	26	5	183

5. De la revisión al formato “CF-RAS-APN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie a continuación se menciona el número de recibos impresos, así como los folios utilizados:

EJERCICIO	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	FOLIOS CANCELADOS	FOLIOS PENDIENTES DE UTILIZAR
2004	16	16	0	0

6. Del total de los egresos reportados por la Agrupación se revisó un importe de \$448,173.57 que equivale al 100%. Encontrándose que la documentación que lo ampara (facturas, recibos de honorarios asimilados a sueldos, recibos por arrendamiento y por pago de servicios telefónicos, kardex con sus respectivas notas de entrada y salida) está apegada a las normas aplicables a excepción de lo siguiente:
7. En la cuenta de “Servicios Generales” subcuenta “Luz” se localizaron recibos a nombre de una tercera persona, por un importe de \$3,843.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 7.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del

conocimiento del Consejo General para efecto de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. La agrupación no enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las retenciones de impuestos del ejercicio y ejercicios anteriores por un importe de \$17,794.96.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento en la materia, que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, en concordancia con lo señalado en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1-A, párrafo II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efecto de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por tanto, esta Comisión de Fiscalización, considera que ha lugar a dar visita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en ejercicio de sus atribuciones, determinen lo conducente en relación con los impuestos no enterados por la Agrupación en el ejercicio de 2004 y anteriores.

9. La Agrupación Política reportó Ingresos por un importe total de \$446,799.39 y Egresos por un monto de \$448,173.57, por lo que su Saldo Final importa una cantidad de -\$1,374.18.

Anexo 1

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2004, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 19:00 horas del día 12 de mayo del año dos mil cinco, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arrenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, el C. Antonio Rodríguez Trejo, persona autorizada por la agrupación política Campesina para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2004, quien se identifica con credencial para votar con clave RDTRAN56061311H800, así como la responsable de la revisión, C.P. Georgina Ramírez Gómez, quien se identifica con credencial para votar con clave RMGMGR63030209M900, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:_____

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/282/05, comunicó a la agrupación política Campesina que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: C.P. Georgina Ramírez Gómez, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil cuatro presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del período de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el diecinueve de agosto del presente año. _____

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 19:20 horas del día 12 de mayo del dos mil cinco, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona autorizada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen. _____

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA AUTORIZADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN

C.P. GEORGINA RAMÍREZ GÓMEZ

C. ANTONIO RODRÍGUEZ TREJO

Anexo 2

Formato "IA-APN"- INFORME ANUAL
**INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS
 DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "AGRUPACION POLITICA CAMPESINA"
 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2004**

I. INGRESOS	MONTO (\$)
1. Saldo Inicial	2,860.46
2. Financiamiento Público	209,138.91
3. Financiamiento por los asociados y simpatizantes	234,800.00
Efectivo	\$ 129,000.00
Especie	\$ 105,800.00
4. Autofinanciamiento*	0.00
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.*	0.02
TOTAL	446,799.39

* Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

II. EGRESOS	MONTO (\$)
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES**	342,373.57
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS **	105,800.00
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	0.00
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	0.00
TAREAS EDITORIALES	105,800.00
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS POLITICAS	0.00
TOTAL	\$ 448,173.57

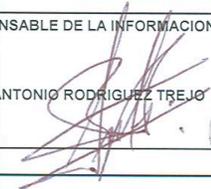
** Anexar detalle de estos egresos.

III. RESUMEN		
INGRESOS	\$	446,799.39
EGRESOS	\$	448,173.57
SALDO	\$	-1,374.18

Anexar detalle de la integración del saldo final

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACION

ANTONIO RODRIGUEZ TREJO

FIRMA:  

FECHA: 31 DE DICIEMBRE DE 2004
CORREGIDO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION DE FISCALIZACION
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS
Y AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES

RECIBIDO

02 SEP 2005

FIRMA: 

AGRUPACION POLITICA CAMPESINA, A.P.
REG. P.N. No. CG24/98
R.F.C. APC-980430-728

Anexo 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS No. OFICIO: STCFRPAP/1036/05

México, D.F., a 19 de agosto de 2005.

Verse

C. FRANCISCO ROMÁN SÁNCHEZ
C. ANTONIO RODRÍGUEZ TREJO
RESPONSABLES DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS DE LA AGRUPACIÓN
POLÍTICA NACIONAL AGRUPACIÓN
POLÍTICA CAMPESINA
PRESENTES

Hecho Original
Jose D. Perez Franco
19-08-05
Contad. APC.

Con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2 y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la misma cumpla con sus atribuciones legales.



De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2004.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a ustedes para hacerles saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, por lo que les solicito presenten las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Catálogo de cuentas

Al verificar la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, se observó que su agrupación política no se apegó a las cuentas contables señaladas en el catálogo que establece el Reglamento en la materia. Las cuentas en comento se indican a continuación:

CATÁLOGO DE CUENTAS SEGÚN			
REGLAMENTO DE MÉRITO		AGRUPACIÓN	
CUENTA CONTABLE	DENOMINACIÓN	CUENTA CONTABLE	DENOMINACIÓN
52	Gastos de Operación Ordinaria	51	Gastos de Operación Ordinaria
520	Servicios Personales	510	Servicios Personales
521	Materiales y Suministros	511	Materiales y Suministros
522	Servicios Generales	512	Servicios Generales
523	Gastos Financieros	513	Gastos Financieros

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten las modificaciones que correspondan a los auxiliares contables y balanza de comprobación, así como las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 12.1, 14.2 y 19.1 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 12.1

“Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este Reglamento”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 19.1

“Para efectos de que la Comisión de Fiscalización pueda, en su caso, comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, las agrupaciones políticas utilizarán el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora que este Reglamento establece”.

Activo Fijo

En la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, se observó que en el rubro de Activo Fijo reportó un saldo por un importe de \$86,340.00, sin embargo, de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizó el inventario físico de todos sus bienes muebles. El Activo Fijo se integra por las siguientes cuentas:

ACTIVO FIJO	IMPORTE
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$28,180.90
Equipo de Cómputo	58,159.10
TOTAL	\$86,340.00

En consecuencia, se les solicita que presenten el inventario físico que deberá estar clasificado por tipo de cuenta de activo fijo y subclasificado por año de adquisición, con las siguientes especificaciones: fecha de adquisición, descripción del bien, importe, ubicación física (Domicilio: calle, número exterior e interior, colonia, delegación o municipio, entidad federativa y código postal) y resguardo. Además, las cifras que reporte el inventario deben estar totalizadas y coincidir con los saldos contables correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 12.4, inciso f), 14.2, 20.1, 20.3 y 20.5 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 12.4

“Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:

(...)

f) El inventario físico a que se refiere el artículo 20 de este Reglamento”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 20.1

“Las agrupaciones políticas tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Asimismo, deberán registrar en cuentas de orden la posesión, el uso o goce temporal de bienes muebles e inmuebles, para que sean considerados en sus informes anuales”.

Artículo 20.3

“El control de inventarios de activo fijo se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar altas y bajas, practicando una toma de inventarios físicos cuando menos una vez al año, dentro del trimestre más próximo al cierre del ejercicio, sirviendo estos listados como soporte contable de la cuenta de activo fijo”.

Artículo 20.5

“Las agrupaciones políticas deben llevar un inventario físico de todos sus bienes muebles e inmuebles en cada localidad donde tengan oficinas”.

Balanza de Comprobación

1. Al comparar los saldos finales de la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2003 dictaminados, contra los saldos iniciales de la Balanza de Comprobación al 31 de enero de 2004, se observó que no coinciden como se señala en el siguiente cuadro:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO SEGUN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL:		DIFERENCIA
		31-DIC-2003	01-ENE-2004	
103	Cuentas por cobrar	\$26,204.52	\$27,204.52	\$(1,000.00)
203	Impuestos por pagar	13,491.43	15,778.72	(2,287.29)
3	Patrimonio	109,750.43	108,463.14	\$1,287.29



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten las aclaraciones que a su derecho convengan, así como las correcciones que procedan, con la finalidad de que los saldos reflejados al inicio del ejercicio de 2004 coincidan con los dictaminados al 31 de diciembre de 2003, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 14.2, 19.3 y 19.4 del Reglamento de mérito, en concordancia con el Boletín A-3 Realización y Período Contable, párrafos 12, 17, 18 y 21 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, que a la letra señalan:

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 19.3

“Las agrupaciones políticas deberán apearse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados”.

Artículo 19.4

“Cada agrupación política deberá elaborar una balanza mensual de comprobación a último nivel. Las balanzas deberán ser entregadas a la autoridad electoral cuando lo solicite o así lo establezca el presente Reglamento”.

Boletín A-3, párrafo 12

“La necesidad de conocer los resultados de operación y la situación financiera de la entidad, que tiene una existencia continua, obliga a dividir su vida en periodos convencionales. Las operaciones y eventos, así como sus efectos derivados susceptibles de ser cuantificados, se identifican con el periodo en que ocurren; por tanto, cualquier información contable debe indicar claramente el periodo a que se refiere...”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Boletín A-3 párrafos 17 y 18

“Desde el punto de vista de período contable el artificio de realizar cortes convencionales en la vida de la entidad, implica entre otras cosas:

Que se delimite la información financiera en cuanto a su fecha o período, datos que deben destacarse en la misma ...”.

Boletín A-3 párrafo 21

“... La aplicación de un adecuado ‘corte de operaciones’ en relación a ingresos, egresos, producción, pasivos, etc., tanto al inicio como al final del período contable, a fin de que muestren correcta y completamente las transacciones realizadas”.

Auxiliares

Al llevar a cabo la revisión de los auxiliares presentados por su agrupación, se observó que los auxiliares de la cuenta “Cuentas por cobrar” no fueron entregados.

Por lo anterior, se les solicita que presenten los auxiliares contables faltantes, así como las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establece:

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Impuestos por pagar

En la cuenta “Impuestos por Pagar”, se observó que no se efectuó el pago o entero a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Impuesto Sobre Productos del Trabajo, el Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta retenidos, debido a que al 31 de diciembre de 2004 existen saldos pendientes de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

pago correspondientes a los impuestos del ejercicio 2004 y anteriores. A continuación se detallan los saldos pendientes de pago:

SUBCUENTA	SALDO INICIAL (A)	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2004 (B)	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2004 (C)	TOTAL DE ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-04 (A+B-C)
Retención Salarios	\$4,493.62	\$2,016.24	\$0.00	\$6,509.86
10% Honorarios	13,210.50			13,210.50
10% IVA Retenido	13,210.50			13,210.50
Crédito al Salario (*)	-15,135.90			-15,135.90
TOTAL	\$15,778.72	\$2,016.24	\$0.00	\$17,794.96

(*) El saldo de esta cuenta corresponde a una acreditación de impuestos.

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten los comprobantes de pago correspondientes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna "Total de Adeudos Pendientes de Pago" y, en su caso, proporcionen las aclaraciones que a su derecho convengan, sobre el motivo por el cual no efectuaron dichos pagos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento en la materia, en concordancia con lo señalado en el 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 23.2

"Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

- Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;
- Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...)

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)

Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo

Al verificar el formato “CF-RAF-APN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo presentado por su agrupación, se observó que existen las siguientes inconsistencias:

- a) En el resumen se reportó incorrectamente el total de recibos expedidos en el ejercicio, toda vez que no coincide con los recibos relacionados, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	REPORTE SEGÚN CONTROL DE FOLIOS	REPORTE SEGÚN AUDITORÍA
TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS	300	300
TOTAL RECIBOS EXPEDIDOS	31	26
TOTAL RECIBOS CANCELADOS	5	5
TOTAL RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR	183	183

Por lo anterior, se les solicita que presenten el control de folios formato “CF-RAF-APN”, en el que deberán reportar correctamente el total de recibos expedidos y cancelados en el ejercicio que se reporta, así como el de los pendientes de utilizar que se encuentran en poder de su agrupación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 3.2, 3.4 y 14.2 del Reglamento en la materia, así como lo señalado en las claves 8, 9 y 10 del instructivo del formato de referencia, anexos al mismo ordenamiento, que a la letra establecen:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 3.2.

"El órgano de finanzas de cada agrupación política deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar las aportaciones recibidas de asociados y simpatizantes. Los recibos se imprimirán según el formato 'RAF-APN' para aportaciones en efectivo, y 'RAS-APN' para aportaciones en especie. Cada recibo foliado se imprimirá en original y dos copias en la misma boleta".

Artículo 3.4

"Deberá llevarse un control de folios por cada tipo de recibos que se impriman y expidan. Dicho control permitirá verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. El control de folios deberá remitirse junto con el informe anual".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Clave 8

"Total de recibos utilizados durante el ejercicio que se reporta".

Clave 9

"Total de recibos cancelados durante el ejercicio que se reporta".

Clave 10

"Total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder de la agrupación".

- b) De la verificación al consecutivo del control de folios del formato "CF-RAF-APN", se observó que su agrupación no relacionó uno por uno los recibos "RAF-APN".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por lo anterior, se les solicita que presenten el control de folios del formato "CF-RAF-APN", en el que se relacionen los números de los recibos en forma consecutiva uno por uno los pendientes de utilizar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 3.4 y 14.2 del Reglamento en la materia, en relación con la clave 4 del instructivo de dicho formato, que a la letra establecen:

Artículo 3.4

"Deberá llevarse un control de folios por cada tipo de recibos que se impriman y expidan. Dicho control permitirá verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. El control de folios deberá remitirse junto con el informe anual".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Clave (4) del instructivo del formato "CF-RAF-APN"

"Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar".

Ingresos

1. Al revisar la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, se constató que su agrupación no registró el total del financiamiento público al que tenía derecho en el ejercicio de 2004, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2004, ni el monto correspondiente a las sanciones a las que se hizo acreedora, de conformidad con el Acuerdo del Consejo General de fecha 24 de septiembre de 2002, número CG173/2002.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

A continuación, se detalla el financiamiento público en comento, así como las sanciones citadas:

MES	FINANCIAMIENTO PÚBLICO MINISTRACIÓN	SANCIÓN
Febrero	\$190,488.55	\$190,488.55
Mayo	18,650.36	18,650.36
Total	\$209,138.91	\$209,138.91

Cabe señalar que aun cuando su Agrupación no recibió las ministraciones respectivas, debió registrar la totalidad del ingreso, así como las sanciones como gastos.

Por lo anterior, se les solicita que presenten las balanzas de comprobación, auxiliares y pólizas contables donde se refleje el registro de las citadas ministraciones, así como las sanciones y las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 1.1, 11.1, 12.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(…)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(…)”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 49-A

“1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales:

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)”.

Artículo 1.1

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones políticas por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

Artículo 11.1

“Las agrupaciones políticas deberán entregar a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a través de su Secretaría Técnica, los informes anuales del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación”.

Artículo 12.1

“Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán

A.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este Reglamento“.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

2. De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Asociados y Simpatizantes”, subcuenta “Efectivo” se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos que no reúnen la totalidad de los datos establecidos en el citado formato, al carecer de lo que se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. RECIBO "RAF-APN"	FECHA	APORTANTE	IMPORTE	SIN DOMICILIO	SIN R.F.C.
PI-01/08-04	106	10-08-04	Antonio Rodríguez Trejo	\$5,000.00	X	X
PI-02/09-04	107	06-09-04	Francisco Román Sánchez	5,000.00	X	X
TOTAL				\$10,000.00		

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten los recibos “RAF-APN” antes señalados debidamente llenados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, 3.3 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 3.3

“Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona física o moral que efectúa la aportación; la copia permanecerá en poder del órgano de finanzas de la agrupación. Los recibos deben ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Egresos

Gastos de Operación Ordinaria

Órganos Directivos de la Agrupación

1. De la revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, no se localizó remuneración alguna al personal que integra el órgano directivo a nivel nacional de su agrupación política, registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detalla el personal no localizado:

NOMBRE	CARGO
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	
C. FRANCISCO ROMÁN SÁNCHEZ	PRESIDENTE
C. PABLO LUGO YURIAR	VICEPRESIDENTE
C. CARLOS GONZÁLEZ LÓPEZ	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
C. IGNACIO IRYS SALOMÓN	SUBSECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
C. SILVIA MENDOZA ANTONIO	COMISIÓN DE FINANZAS
C. ANTONIO RODRÍGUEZ TREJO	COMISIÓN DE FINANZAS
C. SALVADOR HERNÁNDEZ AROZENA	SECRETARIO DE ACCIÓN ELECTORAL
C. CONRADO SERRANO GARCÍA	SUBSECRETARIO DE ACCIÓN ELECTORAL
C. ANTONIO LUNA CERVANTES	SECRETARIO DE EDUCACIÓN POLÍTICA
C. JOSÉ JESÚS REAL DIMAS	SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN POLÍTICA
C. ANGÉLICA SERRANO ÁVALOS	SECRETARIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
C. BEREMUNDO JUAN MENDOZA IBÁÑEZ	SUBSECRETARIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
C. ABEL JAIME LEAL GONZÁLEZ	SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL
C. AGUSTÍN ESPINOZA LAGUNA	SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL
COMISIÓN NACIONAL DE GARANTÍAS Y VIGILANCIA	
C. MARIO ALBERTO REYES CANTÚ	PRESIDENTE
C. JOSUÉ VALENZUELA ARMENTA	SECRETARIO
C. JOAQUÍN ÁLVAREZ RUIZ	SECRETARIO
C. JOSÉ ÁLVAREZ JUÁREZ	SECRETARIO
CONSEJO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS RURALES	
C. ANTONIO LUNA CERVANTES	PRESIDENTE CONSEJERO
C. ELIA SÁNCHEZ CERDA	VICEPRESIDENTE CONSEJERO
C. CARMEN ANTUNA CRUZ	CONSEJERO
C. CELSO MONTECINOS RAMÍREZ	CONSEJERO
C. HUMBERTO CRUZ GARNICA	CONSEJERO
C. ENRIQUE VILLARREAL RAMOS	CONSEJERO
C. EDUARDO RÍOS MERCADO	CONSEJERO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

NOMBRE	CARGO
COMISIÓN DE MUJERES	
C. MAGDALENA DÍAZ REYES	MIEMBRO
C. SUSANA RESENDIZ DÍAZ	MIEMBRO
COMISIÓN DE JÓVENES	
C. ADRIANA SALDAÑA BRIONES	MIEMBRO
C. PEDRO JAIMES MACEDO	MIEMBRO

Por lo antes expuesto, se les solicita lo siguiente:

- Indiquen la forma cómo se le remunera al personal en comento;
- Presenten las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, la copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparece el cobro de los mismos, y
- Presenten las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra se transcriben:

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Servicios Generales

1. En la subcuenta "Luz", se observó el registro de varias pólizas que presentan como documentación soporte comprobantes a nombre de un tercero. A continuación se relacionan las pólizas en comento:

NO. DE RECIBO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	A NOMBRE DE:	IMPORTE
S/N	14-10-2003 al 16-12-2003	Luz y Fuerza del Centro	Servicio correspondiente al 6to. Bimestre del año 2003	Francisco Javier Villalobo	\$454.00
S/N	16-02-2004 al 16-04-2004		Servicio correspondiente al 2do. Bimestre del año 2004		553.00
S/N	16-12-2003 al 16-02-2004		Servicio correspondiente al 1er. Bimestre del año 2004		551.00
S/N	16-04-2004 al 14-06-2004		Servicio correspondiente al 3er. Bimestre del año 2004		656.00
S/N	14-06-2004 al 13-08-2004		Servicio correspondiente al 4to. Bimestre del año 2004		813.00
S/N	13-08-2004 al 14-10-2004		Servicio correspondiente al 5to. Bimestre del año 2004		816.00
TOTAL					\$3,843.00

Cabe señalar que en los archivos de la autoridad electoral se localizó copia del contrato de arrendamiento celebrado entre su agrupación y el arrendador PEPET, S.A. de C.V., que en su cláusula DÉCIMA QUINTA estipula lo siguiente:

"El arrendatario' se obliga a pagar el importe de los recibos que por el servicio de luz, servicio de televisión por cable, teléfono número 52-64-35-88 que es propiedad del arrendador y cualquier otro con que cuente el inmueble, ...".

Sin embargo, los recibos presentados están a nombre de una tercera persona y no a nombre del arrendador, en consecuencia, se les solicita que presenten las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito.

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio les remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realicen las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel, así como en su Informe Anual.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

1036



En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código citado, así como del artículo 15.1 del Reglamento en la materia, tienen ustedes un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Alma Granados P.

**C.P. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
POLÍTICOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA
TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS
Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**



- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presentes.
- C.c.p. Minutario.



Anexo 4



AGRUPACION POLITICA CAMPESINA, A.P.N. REG. I.F.E. No. CG 24/99
REG. FED. APC990430728

México D. F., a 31 de agosto de 2005.

**C. P. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
POLÍTICOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA
TÉCNICA DE LA COMISION DE FISCALIZACIÓN
DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y
AGRUPACIONES POLÍTICAS
P R E S E N T E**



En términos de lo establecido en el Artículo 34, párrafo 4, 49, párrafo 6 49-A párrafo 2 49-B párrafo 1 Y 2 incisos. c y e; 80 párrafo 2 y 93 párrafo 1 inciso I, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del 14 y 15 del reglamento que establece los Lineamientos Formatos, Instructivos, Catalogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales, y en respuesta a su oficio No. STCFRPAP/1036/05 de fecha 19 de agosto de 2005, **AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA, APN**, presenta ante ustedes las aclaraciones correspondientes respecto del informe anual por el ejercicio de 2004, como sigue:

*Recibi Original
05/09/05
18:00
Araceli*

CATALOGO DE CUENTAS

Con relación a la observación de que no nos apegamos a las cuentas contables señaladas en el catalogo que establece el Reglamento en materia, al respecto nos permitimos hacer de su conocimiento que hemos tomado nota para llevar a cavo la modificación de las cuentas 52,520,521,522,523 a partir del ejercicio de 2005.

Lo anterior se realizara toda vez que desde la creación de la Agrupación Política Nacional en 1999 y hasta el ejercicio de 2004, se han venido manejando las cuentas observadas (en años anteriores no se habían observado) y como esto se lleva a través de un sistema contable "ContaQ" , no nos permite modificar las cuantas ya que tienen movimientos y se crearía un conflicto entre saldos y

ZACATECAS No. 24 INT. 601 COL. ROMA DELEG. CUAUHTÉMOC MÉXICO D.F. C.P. 06700 TEL. FAX.: 52 64 35 88

DEPPD-2005-5421

DAIA



correríamos el riesgo de modificar una contabilidad ya auditada por el Instituto Federal Electoral y esto nos colocaría en la posición de la posible malversación de rendición de cuantas, ya que son recursos federales..

ACTIVO FIJO

Con respecto a la observación del Inventario Físico por la cantidad de \$86,340.00, anexo nos permitimos enviarles de nueva cuenta el mismo, en la inteligencia de que con fecha 12 de mayo del presente año, fue entregado mediante oficio de fecha 11 de mayo de 2005 y recibido el 12 de mayo del mismo año a las 19:05 Hrs. En esas oficinas que tiene usted a bien representar. (anexo oficio con sello , ver punto 3 Auxiliares, apartado 3.6)

BALANZA DE COMPROBACIÓN

Con relación a la comparación de los saldos iniciales de enero de 2004 vs. Diciembre 2003, queremos hacer de su conocimiento que se están tomando en cuenta los presentados antes de las observaciones hechas por parte del Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas Partidos Políticos y Radiodifusión, y no los modificados, mismos que fueron entregados mediante oficio de fecha 1° de agosto de 2004 y recibido con fecha 1° de Septiembre del mismo año, como se podrá constatar en el sello de recibido.

Por lo antes expuesto nos permitimos enviarles a ustedes copia del oficio en mención, así como copia de la Balanza de Comprobación entregada en su momento en la cual se podrán cotejar los saldos observados.

AUXILIARES

Con relación a la observación de los auxiliares de "Cuentas por Pagar", mismos que no fueron entregados; anexo nos permitimos enviar los mismos.

IMPUESTOS POR PAGAR

Con relación a la observación de los montos por pagar por concepto de Impuestos Retenidos del ejercicio de 2004 y anteriores, al respecto me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:



**AGRUPACION POLITICA CAMPESINA, A.P.N. REG. I.F.E. No. CG 24/99
REG. FED. APC990430728**

La agrupación, a la fecha no ha enterado los Impuestos Retenidos, motivo por el cual no se anexan los pagos correspondientes, en la inteligencia que dichos pagos se realizarán con sus respectivas actualizaciones y recargos una vez que se cuente con recursos provenientes de las aportaciones de nuestros asociados y simpatizantes, de lo contrario acudiremos a las instancias correspondientes para suscribir un convenio de pago en parcialidades como no lo permiten las leyes vigentes.

CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES EN EFECTIVO

- a).- Respecto a la observación del total de recibos expedidos, mismo que se entregó con los folios modificados, anexo nos permitimos enviar a ustedes el control definitivo debidamente corregido.
- b).- Por otro lado y en cumplimiento al art. 3.4 del Reglamento en Materia, en el punto anterior se relaciona uno a uno los recibos faltantes o pendientes por utilizar.

INGRESOS

1.- Con relación a la observación del no registro de la ministración por el ejercicio de 2004, así como de las sanciones correspondientes; al respecto nos permitimos informarles que se realizaron las aplicaciones contables observadas.

Por lo antes expuesto nos permitimos enviarles dos Pólizas de Diario Nos. 4 de fecha 28/02/2004 y 31/05/2004, donde se realizan las aplicaciones contables, así mismo se les envía el auxiliar de Ingresos y Balanzas de Comprobación de enero a diciembre de 2004.

2.- Con relación a la observación de "Aportaciones de Asociados y Simpatizantes" subcuenta Efectivo, el cual los recibos no cumplen con la totalidad de datos establecidos en el formato; al respecto nos permitimos anexar al presente pólizas No. 1 y 2 de ingresos con fecha del 10/08/04 y 06/09/04 respectivamente, mismas que contienen los recibos observados debidamente requisitados.



AGRUPACION POLITICA CAMPESINA, A.P.N. REG. I.F.E. No. CG 24/99
REG. FED. APC990430728

**GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA
ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN**

En respuesta a la observación de como se remunera a los integrantes de los Órganos de Dirección de ésta agrupación; me permito hacer de su conocimiento que todos y cada uno de los directivos de **AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA, APN**, prestan sus servicios en forma gratuita y sin recibir remuneración económica alguna, por lo que se considera solventada dicha observación.

SERVICIOS GENERALES

Con respecto ala observación de la Subcuenta de "Luz", queremos hacer de su conocimiento que desde la constitución de la Agrupación en el año de 1999, se rentaron las oficinas que a la fecha tenemos y desde entonces se ha venido entregando dicha información con los datos a nombre del tercero, ya que es el nombre del pasado arrendatario, por lo que hemos tomado nota y se manifiesta que para el ejercicio de 2005 se presentara el cambio correspondiente, toda vez que se esta realizando el mismo ante la instancia correspondiente.

Por lo anterior se le solicita a usted, se considere por presentado en tiempo y forma lo requerido bajo sus lineamientos del Art. 35 párrafo 11 y su reglamento, a la Agrupación Política Campesina, APN.


ATENTAMENTE

**LIC. ANTONIO RODRÍGUEZ TREJO
RESPONSABLE DE LA SECRETARIA DE
FINANANZAS DE LA AGRUPACIÓN
POLÍTICA CAMPESINA, APN**